MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2877 /

TEMUCO, 07 SET. 2018

VISTOS :

1.- Los Ord. Nº 1165 y 1255 del 11 y 27 de Julio y Ord. 1331, 1398 y 1425 del 03, 13 y 17 de Agosto de 2018 del Alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal, donde informa que existen 1017 Patentes de Alcoholes en la Comuna para su renovación de las cuales 834 cumplieron con la totalidad de los requisitos para su renovación.

2.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

3.- Art.20, N°1 de Ley 19.925 de Alcoholes, establece que La municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4º de la misma ley,

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las patentes se deben pagar a más tardar los días 31 de Enero y Julio de cada año.

2.- Que para poder ser pagadas, las patentes primeramente deben ser renovadas por el Concejo Municipal.

3.- Que, existe 01 patente limitada que se encuentra pendiente de renovación, por motivo de fuerza mayor que es tener a un menor de edad entre los herederos y no ha podido cumplir con la totalidad de los requisitos para obtener su renovación.

DECRETO :

1.- Suspéndase la patente de alcohol limitada que se detalla a continuación, hasta que cumpla con todos los requisitos exigidos:

Corr.	Rol	RUT	Nombre	Actividad	Motivo
1	4-00020		MARDONES CARRASCO MARIA FLOR	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	HEREDERO MENOR DE 18 AÑOS

2.- El contribuyente no podrán pagar la patente y no podrá funcionar hasta que subsanen sus observaciones, sea aprobada su renovación por el Concejo Municipal y sea dictado el decreto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

JRSR/HAA/GBA
c.c. Dpto. Rentas y Patentes

1585734